



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS
(MADRID -ESPAÑA-) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE HONDURAS**

COMPARECENCIA:

Comparecen de una parte el **Prof. Dr. Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala**, Rector de la Universidad Pontificia Comillas, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le atribuyen los Estatutos Generales de la Universidad en su artículo 14; y de otra el **Prof. D. Jorge Omar Casco Celalla**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en nombre y representación de la misma, en ejercicio de la autorización conferida en sus Estatutos.

Se reconocen mutuamente capacitación y legitimidad bastante para la firma de este Convenio-marco de cooperación institucional.

DECLARACIONES:

1.- La Universidad Pontificia Comillas declara:

a) Que fue creada por la Santa Sede en 1.890, a tenor del Canon 1376 del Código de Derecho Canónico y legalmente reconocida por el Estado Español, goza de personalidad jurídica y se rige por la legislación de la Iglesia, por las normas acordadas entre la Santa Sede y el Estado Español, por la legislación civil española, que le sea aplicable y por los propios Estatutos y Reglamentos.

b) Que entre sus fines tiene la investigación científica, en el ámbito de las ciencias que cultiva, la docencia crítica y creadora, la formación de alumnos universitarios en un profundo sentido ético de las profesiones y de servicio a la Sociedad en la promoción de la justicia y la formación permanente de Profesionales en las áreas científicas y técnicas cultivadas por la Universidad, de acuerdo a los principios y orientaciones de su ideario.

c) Que su domicilio legal para el presente Convenio es la sede de Alberto Aguilera 23, 28015 Madrid (España).

Uni.



2) La Universidad Nacional Autónoma de Honduras declara:

a) Que es una Institución de Educación Superior de la República de Honduras.

b) Autónoma con Patrimonio y Personalidad propios, dedicada a la docencia e investigación, según corresponde en su acta fundacional y estatutos.

c) Que su domicilio legal Ciudad Universitaria. Tegucigalpa D.C. de Honduras.

3.) Ambas partes declaran:

a) Que dentro de las respectivas políticas educativas tienen interés en procurar la cooperación inter-institucional mediante la utilización de servicios comunes y empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en ambas instituciones.

b) Que pretenden establecer, mediante acuerdos parciales, formas de cooperación que contribuyan a la consecución de sus comunes objetivos de docencia, investigación, prestación de servicios e intercambio de información científica, tecnológica y cultural.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio-marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas::

PRIMERA: OBJETIVO:

El Convenio tiene como objetivo general el de propiciar la cooperación entre ambas Instituciones en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales las partes tengan interés manifiesto.

SEGUNDA:

Para el logro del objetivo enunciado estas Universidades se prometen como meta común la realización de las siguientes actividades:





a) Intercambio de Profesores para sus diferentes programas académicos y de extensión, siendo de cargo de la institución que invita los costos de traslado, previo cumplimiento de los trámites establecidos para cada caso en la respectiva institución.

b) Investigaciones conjuntas e intercambio de resultados

c) Desarrollo y formación de profesores: propiciando y apoyando la participación de sus docentes en actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, simposios, talleres, etc...

d) Actividades académicas conjuntas: programar conjuntamente la realización de actividades académicas, tales como: seminarios, cursos, talleres, programas de postgrado, programas especiales, etc... Para la realización de estas actividades se suscribirán convenios específicos que desarrollen este convenio marco en los cuales se determinarán el contenido de los cursos, presupuesto, número de participantes, etc...

e) Otras Actividades: promover la realización de otras actividades académicas y de investigación conjuntas de interés mutuo para el desarrollo de cada institución.

TERCERA: DIRECCION Y COORDINACION DEL CONVENIO.

La Dirección y Coordinación del presente Convenio estará a cargo de los respectivos Decanos y Directores, con la ayuda de los Servicios Generales de Asuntos Internacionales, que participen en la implementación y ejecución del mismo, quienes podrán a su vez delegar esta actividad cuando así lo estimen conveniente, bajo la autoridad y aprobación de los Rectores de ambas Instituciones.

CUARTA: DURACION.

La duración del presente Convenio será de tres años, contados a partir de su firma y podrá darse por terminado cuando así lo estimen de común acuerdo los órganos directivos de cada institución firmante.

QUINTA: FINANCIACION

Ambas Instituciones cuando sea necesario, harán las gestiones para incluir o buscar apoyo financiero, sea éste nacional o internacional con entidades públicas o privadas.



SEXTA: REVISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal de los respectivos países y los Estatutos de la Universidades firmantes.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por duplicado y a un solo efecto en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa.



Ilmo. Sr. D. Omar Casco Celalla.
Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



Ilmo. P. Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala.
Rector de la Universidad Pontificia Comillas.

APROBADO EN ACTA 558.14/91